



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintiséis (26) agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00937

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Visto la documental obrante a folio 11 del expediente digital, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tienen los demandados **José del Carmen Suárez Castillo y Alicia Valera de Suárez**, del admisorio del presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificado a los citados demandados por conducta concluyente a partir de la presentación del escrito esto es, 02 de agosto de 2022.

Seguidamente, se reconoce personería al abogado Dr. **Pablo Mateo Castelblanco** como apoderado del extremo demandado en los términos y para los efectos del poder conferido, quien dentro presentó recurso de reposición.

No obstante, no se advierte que el citado togado haya remitido el recurso de reposición a la parte demandante, por lo que se **REQUIERE** al citado profesional para que envíe el escrito de su inconformidad y de sus anexos a la parte demandante y su abogado a los siguientes correos orlandocanaria@hotmail.com dunescka@gmail.com .Lo anterior, dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría, de no acreditarse lo anterior, **fíjese el recurso de reposición en los términos reglados en el art. 110 del C.G.P.**

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 069
Fijado hoy **29 de agosto de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf